I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000335

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 30 MAR 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/047/2020 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/006/2020 y N°202/186/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/006/2020, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO SEÑALÉTICA VIAL COMUNA DE CERRILLOS" ID 812-1-LE20,** adjudicada por Decreto Exento N°202/186/2020 al oferente **GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato del servicio denominado **"MEJORAMIENTO SEÑALÉTICA VIAL COMUNA DE CERRILLOS" ID 812-1-LE20,** de fecha 09 de marzo de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°177 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el oferente **GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L., RUT: 76.227.313-6**, representada legalmente por don Gonzalo Francisco Prieto Guajardo, RUT: [ ] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/006/2020, se llamó a propuesta pública denominada **"MEJORAMIENTO DE SEÑALETICA VÍAL COMUNA DE CERRILLOS", "ID 812-1-LE 20",** por Decreto Exento N°202/186/2020 se adjudica la citada propuesta a **GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L.**, ya individualizado.

SEGUNDO: Por este acto, don **GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en la provisión e instalación de 76 (setenta y seis) señaléticas tipo RO+IV3 (sentido de tránsito más nombre y numeración de la calle) en 53 (cincuenta y tres) intersecciones de la comuna de Cerrillos conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas y Bases de la Licitación materia del presente contrato.

000335

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $12.352.200.- (doce millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos pesos) impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir el contrato y el valor del mismo en los términos planteados en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: La ejecución del servicio será en un plazo máximo de 60 días corridos y enteros, según los términos planteados en el punto 1.4.2 de las Bases Administrativas Generales contados desde la entrega de terreno.

SEPTIMO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante Certificado de Fianza de empresa identificada como MásAval, número B 0061628 extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un valor de $617.610.- equivalente al **10%** del valor total del contrato, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones.

Custódiese y regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será designado por la Directora de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Cerrillos, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 12 de las Bases Administrativa Generales.

NOVENO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto 17 y 18.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 19 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto 21 de las Bases Administrativas Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000335

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que don **Gonzalo Francisco Prieto Guajardo** actúa como representante legal y Administrador de la persona jurídica identificada como **GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto y el financiamiento que irroga la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta Nº 215-31-02-004-145 del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Página Web

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO:177 PROT. INST. PUB. Segundo Bim. 2020

CONTRATO "MEJORAMIENTO DE SEÑALÉTICA VÍAL COMUNA DE CERRILLOS."

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

"GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L."

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve días del mes de Marzo del año dos mil veinte, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad [redacted] bos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y

por la otra, y por la otra, **GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario numero setenta y seis millones doscientos veintisiete mil trescientos trece guion seis, representada legalmente por don **GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO**, chileno, empleado, [redacted] ambos con [redacted] todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/seis / dos mil veinte, se llamó a propuesta pública denominada "MEJORAMIENTO DE SEÑALETICA VÍAL COMUNA DE CERRILLOS:", "ID ochocientos doce guion uno guion LE veinte", por Decreto Exento número doscientos dos / ciento ochenta y seis / dos mil veinte, se adjudica la citada propuesta a GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L., ya individualizado. **SEGUNDO**: Por este acto, don GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: El servicio consistirá en la provisión e instalación de setenta y seis señaléticas tipo RO+IVtres (Sentido de transito más nombre y numeración de la calle) en cincuenta y tres intersecciones de la Comuna de Cerrillos conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas y Bases de la Licitación materia del presente

RENE ANTONIO GALLEGOS GARRIDO
2
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

contrato. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de doce millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos pesos impuestos incluidos. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto quince de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir el contrato y el valor del mismo en los términos planteados en el punto dieciséis de las Bases Administrativas Generales. **SEXTO**: La ejecución del servicio será en un plazo máximo de sesenta días corridos y enteros, según los términos planteados en el punto uno punto cuatro punto dos de las Bases Administrativas Generales contados desde la entrega de terreno. **SEPTIMO**: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante Certificado de Fianza de empresa identificada como MásAval, número B cero cero seis uno seis dos ocho extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un valor de seiscientos diecisiete mil seiscientos diez pesos equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todas las instalaciones. **OCTAVO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será designado por la Directora de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Cerrillos, o al funcionario municipal que se designe por el Decreto respectivo, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto doce de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número diecisiete y dieciocho. **DÉCIMO**: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

señaladas en el punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto catorce de las Bases Administrativas Generales. **DUODÉCIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, según lo establecido en el punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO TERCERO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que don GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO actúa como representante legal y Administrador de la persona jurídica identificada como GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L.; Personería: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciseis, que lo proclamó Alcalde definitivamente electo de la comuna de Cerrillos. En cuanto a la personería de don GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO, consta en Certificado de Socios de Chile Proveedores de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, donde cuenta con el cien por ciento de participación en la persona jurídica señalada precedentemente, quien declara en este acto ser una persona capaz para celebrar actos y contratos. Minuta redactada por don Aldo Avalos Melita. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente

PEDRO ANTONIO SANTELICES CAMPOS
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

N° 746120
UF
$ 40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____

GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO

pp. GONZALO FRANCISCO PRIETO GUAJARDO CONSULTORA Y COMERCIALIZADORA E.I.R.L.

CÉDULA [redacted]

NOTARIO

12 MAR 2020

INUTILIZADO

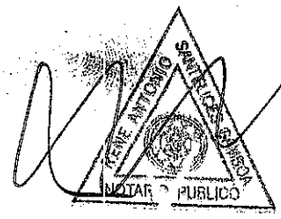

INUTILIZADO